

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR

REF: INCIDENTE DE DESACATO
Accionante: REINALDO ARZUAGA CARVAJAL
Accionado: NUEVA E.P.S
Rad. 2019-00035-00

Valledupar, veinticinco (25) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Procede el despacho a resolver el incidente de desacato promovido por el señor REINALDO ARZUAGA CARVAJAL, por el supuesto incumplimiento al fallo de tutela del 25 de febrero de 2019.

En efecto, en dicha providencia se ordenó lo siguiente:

"SEGUNDO: ORDÉNESE al gerente y/o representante legal de la NUEVA EPS para que en el término de 48 horas siguientes a la notificación de este fallo, suministre o entregue de manera inmediata al accionante REINALDO ARZUAGA CARVAJAL, los medicamentos LEVETATIRACETAM/KEPPRA TAB 500 MG y CLONAZAPAN TAB 0.5 MG, necesarios para el tratamiento de la EPILEPSIA que padece en la cantidad y tiempo ordenado por el médico tratante".

Ahora bien, la NUEVA EPS en la contestación del requerimiento, manifestó que le está dando cumplimiento a lo ordenado en la citada providencia, esto es, suministrándole los medicamentos LEVETATIRACETAM/KEPPRA TAB 500 MG y CLONAZAPAN TAB 0.5 MG al señor ARZUAGA CARVAJAL, necesarios para el tratamiento de sus patologías; de igual forma anexó copia del certificado de entrega de los medicamentos al accionante, el día 14 de septiembre del hogano, visible a folio 87 del plenario.

En esta oportunidad, considera esta judicatura que la NUEVA EPS, entidad encargada del cumplimiento del fallo, realizó los trámites administrativos tendientes a suministrar la entrega de los medicamentos requeridos por el incidentante para el tratamiento de la patología de EPILEPSIA que padece, tal como se demuestra con los documentos aportados en el escrito de su defensa; concluyéndose que la NUEVA EPS dio cumplimiento a lo ordenado en la citada providencia, por lo que este juzgado se abstendrá de imponer sanción por desacato y se ordenará el archivo definitivo de este trámite.

En mérito de lo expuesto, *el Juzgado Primero de Familia de Valledupar, Cesar,*

R E S U E L V E:

PRIMERO: ABSTENERSE de imponer sanciones por desacato dentro del trámite promovido por la señora REINALDO ARZUAGA CARVAJAL, en contra de la NUEVA EPS, conforme a lo explicado en la parte motiva de esta determinación..

SEGUNDO. NOTIFÍQUESE la decisión a los interesados.

TERCERO. ARCHÍVESE la actuación.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA
JUEZ